



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
LISTADO DE ESTADOS**

MAGISTRADO PONENTE Dr. ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

ESTADOS 08 DE OCTUBRE DE 2021 – SISTEMA ORAL

RADICACIÓN	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASES DE PROVIDENCIA/ AUTO	FECHA DEL AUTO
52001-33-33-003-2013-0269-(10596)	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARMEN ALICIA MESIAS DE BENAVIDES vs UGPP	ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	08 de octubre de 2021
52001-23-33-000-2014-00526-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NINFA ORTIZ GARCÍA VS MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	REPROGRAMA FECHA Y HORA PARA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS	08 de octubre de 2021
52001-23-33-000-2016-0255-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIANA CAROLINA ROSERO MORENO VS NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	REPROGRAMA FECHA Y HORA PARA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS	08 de octubre de 2021
52 001 23 33 000 2016 – 0292 00	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	UNIÓN TEMPORAL IP 2010 VS DEPARTAMENTO DE NARIÑO	FIJA FECHA Y HORA DE REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS	07 de octubre de 2021
52001-23-33-000-2018-0046-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JIMMY ALEX PINCHAO CHACUA VS NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL	REPROGRAMA FECHA Y HORA PARA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS	08 de octubre de 2021
52 001 23 33 000 2019 - 0269 00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ÁLVARO GUILLERMO CAICEDO NOGUERA VS MUNICIPIO DE EL TAMBO (N) – CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E. DE EL TAMBO (N)	FIJA FECHA Y HORA DE AUDIENCIA INICIAL	07 de octubre de 2021



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
LISTADO DE ESTADOS**

MAGISTRADO PONENTE Dr. ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

ESTADOS 08 DE OCTUBRE DE 2021 – SISTEMA ORAL

RADICACIÓN	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASES DE PROVIDENCIA/ AUTO	FECHA DEL AUTO
52001-23-33-000-2019-0334-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JUANA MARIA ALEGRIA SINISTERRA VS - UGPP	REPROGRAMA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS	08 de octubre de 2021
52001-23-33-000-2020-1014-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS ALBERTO PAZ VS - UGPP	FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIA	08 de octubre de 2021
52 001 23 33 000 2021 - 0091 00	ACCIÓN POPULAR	JORGE IVÁN MENDOZA VS CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. y OPEN SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. VINCULADOS: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y OTROS	PRONUNCIAMIENTO FRENTE A JUSTIFICACIONES DE INASISTENCIA A PACTO DE CUMPLIMIENTO	07 de octubre de 2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTA PROVIDENCIA


OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ
 Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

En la página subsiguiente se encuentra la providencia notificada por estado el día de hoy.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

San Juan de Pasto, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 52001-33-33-003-2013-0269-(10596)
DEMANDANTE: CARMEN ALICIA MESIAS DE BENAVIDES
DEMANDADA: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

PROVIDENCIA QUE ADMITE RECURSO DE APELACIÓN

Dentro del término legal, el apoderado judicial de la parte demandante, interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto (N), de fecha 22 de julio de 2021, mediante la cual se negaron a las pretensiones de la demanda.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 67 numeral 1 y 3 de la Ley 2080 de 2021¹ encontrándose debidamente sustentado el recurso de alzada, esta judicatura admitirá el recurso de apelación.

¹ **Artículo 67.** Modifíquese el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así: Artículo 247. Trámite del recurso de apelación contra sentencias. El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento: El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia. 3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos.

PROVIDENCIA QUE ADMITE RECURSO DE APELACIÓN
CARMEN ALICIA MESIAS DE BENAVIDES Vs UGPP
RADICACIÓN No. 52001-33-33-007-2013-00269 (10596)

La notificación de la señora Agente del Ministerio Público será personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 1437 de 2011.

DECISION

En mérito de lo expuesto el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Pasto (N), de fecha 22 de julio de 2021.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia a la señora Agente del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 198 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

San Juan de Pasto, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	52001-23-33-000-2014-00526-00
DEMANDANTE:	NINFA ORTIZ GARCÍA
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA

PROVIDENCIA QUE REPROGRAMA FECHA Y HORA PARA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

Dentro del presente asunto, sumado a que se han realizado varios requerimientos por Secretaría de la Corporación a fin de que la parte demandada allegue una serie de pruebas para continuar con la reanudación de la audiencia de pruebas, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se suspendieron los términos judiciales en todo el país, a partir del 16 de marzo de 2020, sumado a otras medidas que por motivos de salubridad pública con ocasión de la enfermedad denominada COVID -19 conllevaron a adoptar distintas determinaciones necesarias para garantizar el bienestar de servidores públicos y de usuarios, sin embargo encontrándose a la fecha el expediente debidamente digitalizado se procede a reprogramar dicha diligencia.

En virtud de lo anterior se hace necesario reprogramar la citada audiencia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO, Sala Unitaria de Decisión.**

RESUELVE

PRIMERO. - REPOGRAMAR la celebración de reanudación de audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia para el día **miércoles 27 de octubre de 2021, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de sistema **Teams**, a la cual deberán conectarse las partes e intervinientes, con al menos quince (15) minutos de anticipación para aspectos logísticos.

SEGUNDO.- Para los efectos pertinentes, la Dra. Jessica Alexandra Delgado Paz, cuyo número de teléfono celular es 3165396386, se comunicará telefónicamente o por correo electrónico con los sujetos procesales, al menos un día antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles el Link correspondiente.

Por secretaria líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

San Juan de Pasto, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	52001-23-33-000-2016-0255-00
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA ROSERO MORENO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

PROVIDENCIA QUE REPROGRAMA FECHA Y HORA PARA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no ha sido posible llevarse a cabo la reanudación de la audiencia de pruebas por no haberse allegado la totalidad de las pruebas solicitadas, pese a los requerimientos realizados por esta Corporación, sumado a los dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, respecto a la suspensión de términos judiciales en todo el país, a partir del 16 de marzo de 2020, y a otras medidas que por motivos de salubridad pública con ocasión de la enfermedad denominada COVID -19 conllevaron a adoptar distintas determinaciones necesarias para garantizar el bienestar de servidores públicos y de usuarios, hay lugar a reprogramar la diligencia teniendo en cuenta que a la fecha el proceso de la referencia se encuentra debidamente digitalizado.

En virtud de lo anterior se hace necesario reprogramar la citada audiencia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO, Sala Unitaria de Decisión.**

RESUELVE

PRIMERO. - REPOGRAMAR la celebración de audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia para el día **miércoles 10 de noviembre de 2021, a las siete de la mañana (07:00 a.m.)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de sistema **Teams**, a la cual deberán conectarse las partes e intervinientes, con al menos quince (15) minutos de anticipación para aspectos logísticos.

SEGUNDO.- Para los efectos pertinentes, la Dra. Jessica Alexandra Delgado Paz, cuyo número de teléfono celular es 3165396386, se comunicará telefónicamente o por correo electrónico con los sujetos procesales, al menos un día antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles el Link correspondiente.

Por secretaria líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

San Juan de Pasto (N), siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
RADICACIÓN:	52 001 23 33 000 2016 – 0292 00
DEMANDANTE:	UNIÓN TEMPORAL IP 2010
DEMANDADA:	DEPARTAMENTO DE NARIÑO

**PROVIDENCIA QUE FIJA FECHA Y HORA DE REANUDACIÓN DE
AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS**

Habiéndose suspendido la audiencia de pruebas que tuvo lugar el 26 de febrero de 2021, debido a razones de salud del señor Perito Luis María Guijo Roa, cuya prueba pericial corresponde a la parte demandante, y teniendo en cuenta que desde entonces han transcurrido aproximadamente 7 meses sin que se haya reportado noticia alguna sobre su evolución, procede el Despacho a convocar la reanudación de audiencia de pruebas, habida cuenta que no es posible mantener el proceso suspendido.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora de reanudación de audiencia de práctica de pruebas en el proceso de la referencia, **el viernes 22 de octubre de 2021, a las 10 de la mañana**, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del sistema **Microsoft Teams**, al cual las partes e intervinientes deberán conectarse con al menos diez (10) minutos de anticipación para aspectos logísticos con el Abogado Asesor del Despacho, Dr. Juan Pablo Hernández Zambrano, cuyo número de teléfono celular es 3214294231.

Para los efectos correspondientes, un empleado del Despacho se comunicará telefónicamente o por correo electrónico con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles el link y los aspectos logísticos correspondientes.

Auto que convoca reanudación de audiencia de pruebas
UNIÓN TEMPORAL IP 2010 Vs. DEPARTAMENTO DE NARIÑO
RAD: 2016 – 0292

Se recuerda al mandatario judicial de la parte demandante, que tiene el deber de hacer comparecer a perito, cuya prueba fue debidamente decretada en audiencia inicial.

Por secretaria líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Montenegro Calvachy', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

San Juan de Pasto, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 52001-23-33-000-2018-0046-00
DEMANDANTE: JIMMY ALEX PINCHAO CHACUA
DEMANDADO: NACIÓN MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

PROVIDENCIA QUE REPROGRAMA FECHA Y HORA PARA REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no ha podido llevarse a cabo la reanudación de audiencia de pruebas, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se suspendieron los términos judiciales en todo el país, a partir del 16 de marzo de 2020, sumado a otras medidas que por motivos de salubridad pública con ocasión de la enfermedad denominada COVID -19 conllevaron a adoptar distintas determinaciones necesarias para garantizar el bienestar de servidores públicos y de usuarios, hay lugar a reprogramar la diligencia.

En virtud de lo anterior se hace necesario reprogramar la citada audiencia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO, Sala Unitaria de Decisión.**

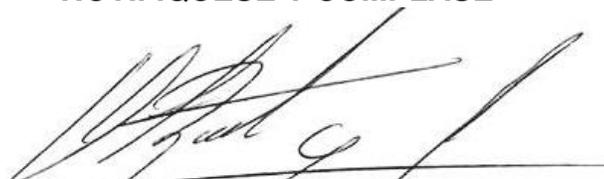
RESUELVE

PRIMERO. - REPOGRAMAR la celebración de reanudación de audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia para el día **jueves 28 de octubre de 2021, a las siete de la mañana (07:00 a.m.)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de sistema **Teams**, a la cual deberán conectarse las partes e intervinientes, con al menos quince (15) minutos de anticipación para aspectos logísticos.

SEGUNDO.- Para los efectos pertinentes, la Dra. Jessica Alexandra Delgado Paz, cuyo número de teléfono celular es 3165396386, se comunicará telefónicamente o por correo electrónico con los sujetos procesales, al menos un día antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles el Link correspondiente.

Por secretaria líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

San Juan de Pasto (N), siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	52 001 23 33 000 2019 - 0269 00
DEMANDANTE:	ÁLVARO GUILLERMO CAICEDO NOGUERA
DEMANDADOS:	MUNICIPIO DE EL TAMBO (N) – CENTRO HOSPITAL SAN LUIS E.S.E. DE EL TAMBO (N)

PROVIDENCIA QUE FIJA FECHA Y HORA DE AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 180 del C.P.A.C.A., corresponde a esta Judicatura, convocar a audiencia inicial en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, y que ya se ha hecho el respectivo pronunciamiento sobre las excepciones.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha y hora de audiencia inicial en el asunto de la referencia, el día **viernes 22 de octubre de 2021 a las 9 de la mañana**, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del sistema Teams, a la cual deberán conectarse las partes e intervinientes, con al menos 10 minutos de anticipación para aspectos logísticos.

Para los efectos pertinentes, el Dr. Juan Pablo Hernández Zambrano, cuyo número de teléfono celular es 3214294231, se comunicará telefónicamente o por correo electrónico con los sujetos procesales, al menos un día antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles el Link correspondiente.

PROVIDENCIA QUE FIJA FECHA Y HORA DE AUDIENCIA INICIAL
ÁLVARO GUILLERMO CAICEDO NOGUERA Vs. MUNICIPIO DE EL TAMBO (N) y OTRO
Radicación No. 2019 – 0269

Por Secretaría de la Corporación, líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Montenegro Calvachy', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke at the end.

ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

San Juan de Pasto, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	52001-23-33-000-2019-0334-00
DEMANDANTE:	JUANA MARIA ALEGRIA SINISTERRA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

PROVIDENCIA QUE REPROGRAMA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta que en el presente asunto no ha sido posible llevarse a cabo la audiencia de pruebas por no haberse allegado la totalidad de las pruebas solicitadas por la parte demandada, sumado a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, respecto a la suspensión de términos judiciales en todo el país, a partir del 16 de marzo de 2020, y a otras medidas que por motivos de salubridad pública con ocasión de la enfermedad denominada COVID -19 conllevaron a adoptar distintas determinaciones necesarias para garantizar el bienestar de servidores públicos y de usuarios, hay lugar a reprogramar la diligencia teniendo en cuenta que a la fecha el proceso de la referencia se encuentra debidamente digitalizado.

En virtud de lo anterior se hace necesario reprogramar la citada audiencia.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO, Sala Unitaria de Decisión.**

RESUELVE

PRIMERO. - REPOGRAMAR la celebración de audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia para el día **jueves 04 de noviembre de 2021, a las siete de la mañana (07:00 a.m.)**, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de sistema **Teams**, a la cual deberán conectarse las partes e intervinientes, con al menos quince (15) minutos de anticipación para aspectos logísticos.

SEGUNDO.- Para los efectos pertinentes, la Dra. Jessica Alexandra Delgado Paz, cuyo número de teléfono celular es 3165396386, se comunicará telefónicamente o por correo electrónico con los sujetos procesales, al menos un día antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles el Link correspondiente.

Por secretaria líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY

San Juan de Pasto, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	52001-23-33-000-2020-1014-00
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO PAZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

PROVIDENCIA QUE FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, corresponde a esta Sala Unitaria de Decisión, convocar a audiencia inicial en el proceso de referencia, habida cuenta que de la revisión del expediente se observa lo siguiente:

1.- Mediante auto fechado el 13 de noviembre de 2020, esta Corporación admitió la demanda de la referencia presentada por el señor **CARLOS ALBERTO PAZ** a través de apoderado judicial contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP**, misma que fue notificada, el día 17 de noviembre de 2020, ordenándose el trámite procesal legal correspondiente. (Anexo 18 y 19 del expediente digital).

2.- Que el día 27 de noviembre de 2020, se recepcionó escrito, del apoderado de la parte demandante, donde presentaba la copia de la consignación de los gastos ordinarios del proceso, visible en el folio 32 a 33 del expediente digital.

3.- Secretaría de la Corporación, mediante nota secretarial de fecha 15 de junio de 2021, da cuenta que oportunamente, la parte demandada dio contestación a la demanda y propuso excepciones, que fueron puestas en conocimiento de la parte demandante, quien no emitió pronunciamiento. (Anexo 34 del expediente digital).

4.- Mediante auto de fecha 25 de junio de 2021, en virtud del artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho resolvió la excepción previa propuesta por la parte demandada. (Anexo 35 expediente digital).

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO, Sala Unitaria de Decisión.**

RESUELVE

PRIMERO. - DAR por contestada la demanda de la referencia, por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP** dentro del término de ley.

SEGUNDO. - Fijar como fecha y hora de audiencia inicial, en el presente proceso, el día **jueves 04 de noviembre de 2021, a partir de las 09:00 a.m, horas de la mañana,** la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del sistema Teams, a la cual deberán conectarse las partes e intervinientes, con al menos quince (15) minutos de anticipación para aspectos logísticos.

SEGUNDO. - Para los efectos pertinentes, la Dra. Jessica Alexandra Delgado Paz, cuyo número de teléfono celular es 3165396386, se comunicará telefónicamente o por correo electrónico con los sujetos procesales, al menos un día antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles el Link correspondiente.

Por secretaria líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SALA UNITARIA DE DECISIÓN

Magistrado Ponente: **ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

San Juan de Pasto (N), siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: ACCIÓN POPULAR
RADICACIÓN: 52 001 23 33 000 2021 - 0091 00
DEMANDANTE: JORGE IVÁN MENDOZA
DEMANDADOS: CENTRALES ELÉCTRICAS DE NARIÑO S.A. y OPEN SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.
VINCULADOS: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y OTROS

PROVIDENCIA QUE SE PRONUNCIA FRENTE A JUSTIFICACIONES DE INASISTENCIA A PACTO DE CUMPLIMIENTO

Mediante notas secretariales que anteceden, se informa que mediante oficio que data del 30 de septiembre de 2021 a las 12:35 pm, allegado al correo electrónico oficial de este Despacho judicial, el señor alcalde del Municipio de Buesaco (N), ha manifestado que por motivo de diligencias propias de su cargo, se encontraba en la ciudad de Bogotá, y no pudo conectarse a la audiencia de pacto de cumplimiento llevada a cabo en el presente asunto; no obstante lo anterior, sí existe un poder otorgado a un profesional del derecho quien debía asistir a dicha diligencia.

De igual manera, se ha reportado que el Dr. Estaban Gómez Moncayo, en su condición de apoderado judicial del citado ente territorial, también allegó la respectiva justificación, manifestando que motivos de fuerza mayor (problemas de salud), no le fue posible su comparecencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Judicatura procede a pronunciarse frente a las excusas planteadas, señalando a los peticionarios que en la audiencia en comento, se procedió conforme lo indica el artículo 27 de la Ley 472 de 1998¹, donde se indica que: *“La inasistencia a esta audiencia por parte de los funcionarios competentes, hará que incurran en causal de mala conducta, sancionable con destitución del cargo.”* (Cursiva fuera del texto)

Dadas estas particularidades, se realizó la respectiva compulsión de copias ante la Procuraduría General de la Nación, para investigue las conductas en que

¹ Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

*PROVIDENCIA QUE SE PRONUNCIA FRENTE A JUSTIFICACIONES
DE INASISTENCIA A PACTO DE CUMPLIMIENTO
Jorge Iván Mendoza Vs. Centrales Eléctricas de Nariño "Cedemar S.A." y Otros
Radicación nº. 2021-0091*

podieron haber incurrido al no comparecer a esta audiencia de pacto de cumplimiento.

Con estos antecedentes, es claro que los respectivos descargos habrán de formularse ante dicho ente de control, pues esta Corporación solo se encarga del procedimiento judicial de la acción constitucional, hasta proferir la respectiva sentencia, más no de imponer la citada sanción de destitución.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de Decisión,

RESUELVE

PRIMERO: Sin lugar a pronunciarse frente a la justificación de inasistencia a la audiencia especial de pacto de cumplimiento llevada a cabo en el presente asunto, el 30 de septiembre de 2021, formulada por el señor alcalde del Municipio de Buesaco (N) y por su apoderado.

Por Secretaría de la Corporación, líbrense las notificaciones a los correos electrónicos correspondientes.

CÚMPLASE



ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY
Magistrado